BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, jueves 27 de abril de 1967 — Número 21.177

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR

ALFREDO M. GITELLI

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4304. (Avisos y Suscripciones): T. E. 41 - 2625 — Facturación: T. E. 41 - 3902. — División Publicaciones: T. E. 41 - 3344 — División Administrativa Venta de Ejemplares: T. E. 41 - 5420 — División Legislación: T. E. 41 - 5485. División Informes y Biblioteca: T. E. 41 - 6104. Mesa de Entradas: T. E. 42 - 1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|4|67 (64 páginas)

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Autorízase a Gobernadores para sancionar y promulgar diversas leyes.

DECRETO Nº 2.578. — Bs. As., 18|4|67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Formosa para que se le autorice el dictado de una modificación a la Ley Orgánica de los Municipios, y CONSIDERANDO:

Que en atención a la actual situación institucional, la medida proyectada establece el mecanismo a seguir en lo que hace al ejercicio de las facultades que, conforme a la legislación en la materia, son propias del Concejo Deliberante;

Que por ello, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 1º — Para ejercer las facultades que requieran acuerdo o sanción del Honorable Concejo Deliberante, los Intendentes Municipales de la Provincia de Formosa requerirán autorización del Poder Ejecutivo provincial.

"Artículo 2º — Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, publíquese y archívese".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº .579. — Bs. As., 18|4|67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para que se autorice el dictado de una ley modificando el artículo 5º de la que lleva el Nº 3.405, por la que se aprobó el Proyecto del Río Dulce, y CONSIDERANDO:

Que la modificación proyectada se refiere a la última parte del artículo mencionado, que establece también como recursos con los que la Provincia hará frente a la deuda resultante del contrato de préstamo con el B. I. D., los fondos de rentas generales que a tal efecto se destinen;

Que la iniciativa modifica dicho párrafo con el fin de adecuarlo al artículo 38 de la Constitución Provincial, que establece que toda ley que autorice la emisión de empréstitos sobre el crédito de la Provincia, deberá especificar los recursos especiales con que haya de hacerse el servicio de la deuda;

Por ello, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 3 del Expediente número 76.259|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 2.582. — Bs. As., 18|4|67.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chubut para que se le autorice a dictar una ley, ratificando los términos de un convenio celebrado entre la Provincia y el Poder Judicial de la Nación, referente a la construcción de un edificio que servirá de sede al Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en Rawson, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 del Expediente Nº 76.203|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 2.584. — Bs. As. 18|4|67.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Salta para que se autorice el dictado de una ley facultando a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, a vender terrenos de su propiedad, ubicados en el Departamento mencionado, en favor de los actuales ocupantes que revistan como arrendatarios, y atento los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 2 del Expediente Nº 75.203|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Salud Pública

PROVINCIAS

BUENOS AIRES. — **Derecho sobre el dominio de los bienes de la ex Sociedad de Beneficencia "Hospital de Mar del Plata".**

DECRETO Nº 2.556 — Bs. As., 18|4|67

VISTO que la Ley Nº 17.031 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a hacer renuncia, en favor del gobierno de la provincia de Buenos Aires, del beneficio que le otorgara el artículo 5º de los estatutos de la Sociedad de Beneficencia "Hospital de Mar del Plata", disuelta por Decreto Provincial Nº 7.078, del 2 de junio de 1954, y CONSIDERANDO:

Que la referida cláusula estatutaria establecía que a la disolución de la Sociedad "...los bienes y acciones que a ella pertenezcan serán entregados en propiedad al Gobierno de la Nación o al Gobierno de la Provincia o a la Municipalidad del Partido";

Que el Estado Nacional, no entró, en momento alguno, en posesión de dichos bienes, haciéndolo en cambio el Gobierno Provincial, que tomó a su cargo la dirección técnica y administrativa del establecimiento hospitalario prealudido;

Que la Ley Nº 17.031 permite regularizar la situación patrimonial del bien, al autorizar la renuncia de los derechos acordados por el estatuto societario a la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Renunciar, a favor del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al derecho que sobre el dominio de los bienes de la ex Sociedad de Beneficencia "Hospital de Mar del Plata" le correspondiera por el artículo 5º de su estatuto, al ser disuelta ésta por Decreto Provincial Nº 7.078, de fecha 2 de junio de 1954.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Economía y Trabajo



y del Interior, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, de Hacienda y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Francisco R. Aguilar. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Industria y Comercio

FERIA OFICIAL E INTERNACIONAL DE MUESTRAS

Concurrencia oficial a la XXXV Feria que se llevará a cabo en Barcelona, España.

DECRETO Nº 2.472 — **Bs. As.,** 17|4|67

VISTO la invitación formulada a nuestro país para participar en la XXXV Feria Oficial e Internacional de Muestras de Barcelona, que se llevará a cabo entre los días 1º y 15 de junio del corriente año y

CONSIDERANDO:

Que entre las diversas manifestaciones económicas de habitual realización en el campo internacional, las ferias y exposiciones son eficientes medios para el incremento del intercambio comercial;

Que atento a ello y de acuerdo con la política de acrecentamiento de las exportaciones en que se halla empeñado el Gobierno de la Nación, se creó el Servicio Nacional de Exportaciones a quien le compete la organización, coordinación y puesta en marcha de la concurrencia argentina a este tipo de manifestaciones comerciales;

Que la concurrencia argentina a la Feria Oficial e Internacional de Muestras de Barcelona ha de permitir hacer conocer el desarrollo alcanzado por la producción nacional, principalmente en aquellos rubros que hacen a la exportación no tradicional;

Que los vínculos fraternos que nos unen espiritualmente a España hacen aconsejable igualmente la participación argentina en la referida muestra;

Que tal concurrencia exige la designación de los funcionarios que habrán de estar a cargo de la Dirección del Pabellón Argentino;

Por todo ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la concurrencia oficial argentina a la XXXV Feria Oficial e Internacional de Muestras, que se llevará a cabo en la ciudad de Barcelona durante el período comprendido entre el 1º y el 15 de junio del corriente año.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio para que, juntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, adopte las medidas tendientes a planificar y concretar la concurrencia argentina.

Art. 3º — Desígnase Comisario General del Pabellón Argentino al Asesor "ad honorem" de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio señor D. Adrián Pablo Ollivier (M. I. 4.238.264).

Art. 4º — Asígnase en concepto de viáticos al funcionario designado en el artículo 3º del presente decreto, la suma diaria en pesos moneda nacional, equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—) sin coeficiente, la que se autoriza a entregar por adelantado en las divisas correspondientes, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de ciento veinte días (120).

Art. 5º — Otórgase al funcionario citado, la suma de pesos moneda nacional equivalente a mil dólares estadounidenses (u$s. 1.000.—) en concepto de gastos de representación y por el término que le demande el cumplimiento de la función que se le asigna, con la obligación de rendir cuenta.

Art. 6º — Desígnase Comisario General Adjunto del Pabellón Argentino al funcionario de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio señor D. Hugo Luis González (M. I. 2.081.055).

Art. 7º — Asígnase en concepto de viáticos al funcionario designado por el artículo 6º del presente decreto, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—), sin coeficiente, la que se autoriza a entregar por adelantado en las divisas correspondientes, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de treinta días (30).

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio procederá a extender las órdenes de pasajes correspondientes por vía aérea, de acuerdo con lo establecido en el decreto Nº 9.225|64.

Art. 9º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se entregarán los pasaportes correspondientes.

Art. 10. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con imputación a las partidas específicas que para tal fin prevé el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Créase la Escuela Nacional de Comercio y curso Bachillerato anexo en Pilar (Pcia. de Bs. As.).

DECRETO Nº 2.459 — **Bs. As.,** 17|4|67

VISTO que la Secretaría de Estado de Cultura y Educación promueve la creación de un establecimiento de enseñanza en la ciudad de Pilar (provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de la Revolución Argentina facilitar el acceso a las fuentes del conocimiento en sus distintas ramas y niveles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase a partir del presente curso escolar, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, la Escuela Nacional de Comercio y curso de Bachillerato anexo de Pilar (Provincia de Buenos Aires) compuestos inicialmente de dos divisiones de cada año del primer ciclo de estudios la primera y de una división de 4º año, el segundo.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para proceder a la inmediata organización del establecimiento creado por el artículo 1º.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación para incluir en el presupuesto correspondiente al presente ejercicio los cargos, horas de cátedra y partidas necesarias para concretar el funcionamiento del establecimiento que se crea por el presente decreto. — Dicha inclusión deberá efectuarse mediante compensación de créditos entre partidas, sin alterar los montos totales que acuerda el anexo 12 del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Carlos M. Gelly y Obes. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Comisión de servicios.

DECRETO Nº 2.020 - Bs. As., 28/3/67.

VISTO: Las actuaciones del Expediente Nº 15.915/1964 del registro del Consejo Nacional de Educación por las cuales solicita se dicte decreto de insistencia sobre la resolución tomada por el mismo, obrante a fs. 7, por la que consideró en comisión de servicios los días 17, 18, 19, 20 y 21 de agosto de 1964, al personal nominado a fs. 2, con motivo de haber participado de las reuniones del Consejo Directivo Nacional del Sindicato de Obreros y Empleados del ex-Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación a fs. 10 ha observado la citada resolución por entender que el Consejo Nacional de Educación carece de atribuciones para destacar en comisión de servicios a sus agentes.

Que la citada "comisión de servicios" fue acordada a los efectos de posibilitar la concurrencia del personal a la reunión del Consejo Directivo del citado Sindicato para evitar que su participación incida sobre ellos en forma económica.

Que así lo entendió el H. Consejo Nacional de Educación al dictar la resolución de que se trata.

Que, por otra parte, la Procuración del Tesoro de la Nación ha dictaminado, en otras oportunidades, en forma favorable sobre las facultades y atribuciones del Consejo Nacional de Educación conferidas por el artículo 57º de la Ley Nº 1.420.

Por lo expuesto, la información producida y atento lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Educación con fecha 10 de mayo de 1965 en el Expediente Nº 15.915-M-1964, por la que consideró en comisión de servicios durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de agosto de 1964, al personal nominado a fs. 2 de dichos obrados, con motivo de haber participado de las reuniones del Consejo Directivo Nacional del Sindicato de Obreros y Empleados del ex-Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Cultura y Educación

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 2.030 - Bs. As., 28/3/67.

VISTO:

El presente Expediente Nº 42.322/66 de los registros de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el que obran las constancias del dominio por parte del Estado Nacional del inmueble situado en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en la manzana F, limitado por las calles Giufra, Guatemala, Oliden y Paraguay, con una superficie de 6.848,45 mts.2; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra ocupado, con carácter de intruso, por el Club Atlético Peñarol de Avellaneda;

Que en el inmueble se proyecta levantar el edificio destinado al funcionamiento de una escuela dependiente de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación;

Que corresponde en consecuencia, iniciar las acciones de desalojo contra los ocupantes del inmueble mencionado;

Por ello; atento lo dispuesto por los Decretos Nros. 11.437/58 y 11.972/59 y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro a fs. 44 y lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), para que se sirva dar intervención al representante fiscal que corresponda, a fin de iniciar demanda por desalojo contra el Club Atlético Peñarol de Avellaneda y/u otros ocupantes que hubiere en el inmueble de propiedad del Estado Nacional, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lanús, Manzana F, entre las calles Oliden, Paraguay, Guatemala y Giufra. Facúltase al señor representante fiscal para interponer medidas de no innovar, en el caso de que la entidad ocupante del terreno aludido esté realizando construcciones en el mismo.

Art. 2º — Desígnase al señor abogado del Consejo Nacional de Educación Técnica, Dr. Joaquín Ruiz, con domicilio en la calle Bolívar 191, 2º piso de la Capital, T. E. 33-2594, inscripto en la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Tomo XVI, folio 233, a los fines previstos en el artículo 2º del Decreto número 11.437/58.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

Ministerio de Economía y Trabajo

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y TRABAJO

Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.078 — Bs. As., 28|3|67.

VISTO el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Subsecretario de Economía y Trabajo y el señor Eduardo Marcelo Eppens, del que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso de dicho agente para atender las tareas que especifica el respectivo contrato;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata y en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto número 413|60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Trabajo y el señor Eduardo Marcelo Eppens, por el lapso e importe que indica el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero que asciende a la suma de cuatrocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 438.000), será atendido con cargo al Sector 2 - Financiación 1 - Anexo 30 - Inciso 9 - Item 643 - Principal 35 - Subprincipal 108 - Parcial 276 del Presupuesto 1967 y similares del ejercicio venidero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Salud Pública

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Apruébase licitación pública.

DECRETO Nº 2.092 — Bs. As., 30|3|67.

VISTO el Expediente Nº 40.232|66 por el que se tramita la Licitación Pública Nº 13|67, para contratar el arrendamiento de un equipo electrónico y máquinas periféricas auxiliares para sistematizar las tareas técnico-administrativas de la Secretaría de Estado de Salud Pública dependiente del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que el Grupo de Trabajo constituido en dicha Secretaría de Estado mediante Disposición Nº 58|66 (Subsecretaría), ha fundado a fojas 1/2 la necesidad y conveniencia de contratar en locación un complejo electrónico de computos y tratamiento lógico de la información y máquinas periféricas auxiliares;

Que el pliego de bases y condiciones que confeccionara el mentado Grupo de Trabajo, no mereció reparos de orden legal del Tribunal de Cuentas de la Nación en oportunidad de serle sometido a su consideración, con antelación a la convocatoria del acto licitario;

Que el Departamento de Organización y Métodos ha prestado conformidad al procedimiento tratado dadas las razones invocadas a fojas 1/2;

Que la preadjudicación propuesta se ajusta a la norma establecida por el inciso 76) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 6.900|63);

Que, por lo tanto, no corresponde hacer lugar a las impugnaciones formuladas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímanse las impugnaciones presentadas por las firmas Bull Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Equipos para el Tratamiento de la Información e Intercontinental Data Services, Sociedad Anónima Industrial y Comercial en la Licitación Pública Nº 13|67, por las razones dadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Apruébase la Licitación Pública Nº 13|67 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, del mismo modo que las adjudicaciones propiciadas a favor de la siguiente firma:

	m$n
IBM World Trade Corporation - Prop. Nº 4 de fs. 140 a 217 - Rengs. Nros. 1 y 2 (reng. Nº 1: alternativa 2 y opcionales)	32.240.487,—

Art. 3º — La suma total de treinta y dos millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 32.240.487,— m|n.), se imputará con cargo al Presupuesto General de Gastos vigente, Sector 2, Financiación 1, Anexo 63, Inciso 9, Item 679 Partida Principal 7, Partida Subprincipal 54, Parcial 378, Subparcial 5239.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Licencia.

DECRETO Nº 2.110 — Bs. As., 20|3|67.

VISTO: Las actuaciones que obran en el Expediente Nº 1.227|67 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la convocatoria al XIII Curso de Defensa Nacional para el año próximo pasado, efectuada por Decreto Nº 10.850|65 que en copia fiel se acompaña, la Dirección General de Fabricaciones Militares [illegible] cubrir la vacante asignada a ese organismo, al doctor Valentín Antonio Massaro;

Que para posibilitar su cumplimiento, es necesario dar el acto administrativo que, con carácter de excepción, conceda al funcionario aludido licencia sin goce de haberes como profesor (interino) de 4 (cuatro) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 30 de la Capital Federal "Norberto Piñero" ya que, en razón de revistar el interesado como docente interino, la licencia que es menester concederle excede el marco del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos (Decreto número 8.567|61);

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia sin goce de haberes desde el 1º de noviembre de 1966 hasta el 31 de diciembre del mismo año, al profesor (interino) de 4 (cuatro) horas de cátedra en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 30 de Capital Federal "Norberto Piñero", Dr. Valentín Antonio Massaro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Consejo Nacional de Educación Técnica.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Transporte
EMPLEADOS
Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 2.093 - Bs. As., 30|3|67.

VISTO el presente expediente número 2.146-ST|960 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, en el que el Jefe de Oficina "A" de la Administración General de Puertos, don Francisco Javier Burgalat, interpone recurso jerárquico contra la Resolución de esa Empresa de Estado que le aplicó (15) quince días de suspensión sin goce de haberes, por un acto de indisciplina, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente revista en categoría de personal jerárquico, comprendido dentro del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por el citado Organismo y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos;

Que sobre la base de lo reglado en la materia por la Procuración del Tesoro de la Nación, criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y jurisprudencia de la Cámara de Apelaciones de Trabajo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Transporte en el dictamen número 38.350 de fecha 7|11|66, obrante a fs. 89|90, ha dictaminado que no corresponde emitir pronunciamiento con respecto a reclamos de agentes comprendidos en convenios colectivos de trabajo, sin perjuicio del derecho de los interesados de recurrir a los tribunales en demanda de justicia;

Que por lo expuesto procede desestimar el recurso jerárquico interpuesto contra la resolución recurrida;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por don Francisco Javier Burgalat, agente de la Administración General de Puertos, contra la resolución del señor Administrador General de dicha Empresa de Estado recaída a fs. 28 del expediente Nº 723-B-59-AGP. (Informe 337-P|960).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Energía y Minería
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Amplíase licencia.

DECRETO Nº 2.039 - Bs. As., 30|3|67.

VISTO el Expediente Nº 420.559|63 Ref. 12, lo solicitado por Yacimientos Carboníferos Fiscales —Empresa del Estado— de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 10.091 del 10 de noviembre de 1965, se autorizó licencia con goce de haberes por el término de veinte (20) días al doctor Luis María Luengas de Yacimientos Carboníferos Fiscales para trasladarse a la República del Brasil,

Que la autorización mencionada obedecía a un ofrecimiento formulado a la referida Empresa del Estado por la Empresa Petrobrás de Brasil, para que un profesional de la misma se trasladara a la citada República para interiorizarse de la metodología técnica del muestreo de esquistos bituminosos, a aplicarse en la alimentación de la planta piloto de procesamiento instalada en la población de Tremembé, estado de San Pablo, Brasil;

Que, en su oportunidad Yacimientos Carboníferos Fiscales juzgó conveniente el envío de un profesional, dado la importancia de contar con personal especializado en dicha metodología, teniendo en cuenta las tareas geológicas que la mencionada Empresa del Estado efectúa en el Yacimiento de Esquistos Bituminosos de Rincón Blanco (Pcia. de San Juan);

Que, para tal fin fue necesario que el profesional designado debiera realizar los análisis respectivos de las muestras extraídas del Yacimiento Esquistos Bituminosos de Rincón Blanco, en los laboratorios de la Empresa Petrobrás;

Que, los trabajos encomendados al doctor Luis María Luengas, de acuerdo a lo informado por la Superintendencia de Petrobrás —Brasil—, demandaron un período superior a los veinte (20) días que, en principio, fueron autorizados por el Decreto Nº 10.091|65, ya que su permanencia en el citado Organismo se efectivizó desde el 8 de febrero al 9 de marzo del año 1966;

Que, a los efectos del reconocimiento de los viáticos pertinentes durante el período comprendido entre el 28 de febrero y el 9 de marzo de 1966, es necesario ampliar en diez (10) días la licencia concedida al doctor Luis María Luengas y poder así justificar su permanencia en Petrobrás —Brasil—, por un lapso mayor al que le fuera concedido mediante el Decreto Nº 10.091|65;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en diez (10) días el plazo de la licencia con goce de haberes concedida por el artículo 1º del Decreto Nº 10.091|65, al doctor Luis María Luengas (Clase 1923, Mat. Ind. 5.112.162, D.M. 19, C.I. 4.907.009, Policía Federal), de Yacimientos Carboníferos Fiscales para trasladarse a la República del Brasil.

Art. 2º — Autorízase a Yacimientos Carboníferos Fiscales —Empresa del Estado— a liquidar al doctor Luis María Luengas, en concepto de viáticos durante el lapso de diez (10) días en Brasil u$s. 30 (treinta dólares estadounidenses) diarios o el equivalente en pesos moneda nacional).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis M. Gotelli. — Francisco R. Aguilar.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 2.303 - Bs. As., 6|4|67.

VISTO el expediente Nº 11.329 Cde. 1 (A.J.G.A.), Nº 88.121|1 (S.G.C.J.F.A.), lo informado por el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa "Aviquipo de la Argentina, Sociedad Anónima de Aviación, Equipo y Exportación", por medio de apoderado interpone recurso jerárquico contra la Resolución Especial de la Dirección General del Material Aeronáutico Nº 223|65, por la que se le aplicaron las sanciones de multa y pérdida del depósito de garantía, todo ello con referencia a la Orden de Compra número 1.530|65;

Que en realidad la medida administrativa recurrida emana de la Comisión Administradora de la Ley 3.305 y no de la Dirección General del Material;

Que la Resolución especial aludida, dispone únicamente la aplicación de multa a la recurrente, no existiendo mención a la pérdida proporcional del depósito de garantía, incluida por la Dirección General del Material en la liquidación comunicada a la peticionante, con fecha 11 de enero de 1966;

Que el recurso jerárquico presentado debe ser desestimado por razones formales, dado que ha sido articulado fuera de término;

Que la revocatoria que lo precedió, también excedió el plazo legal, siendo además improcedente con arreglo a lo establecido en el Decreto Nº 2.126|61;

Que sin perjuicio de lo expuesto es obligación del Poder Ejecutivo considerar la legitimidad del acto impugnado;

Que con arreglo a reiterados pronunciamientos de la Procuración del Tesoro de la Nación, en los casos en que media demora y posterior cumplimiento íntegro del contrato por parte del oferente corresponde la aplicación de la multa proporcional al atraso, pero no además de pérdida del depósito de garantía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por "Aviquipo de la Argentina, Sociedad Anónima de Aviación, Equipo y Exportación", ratificándose la multa aplicada en la medida cuestionada.

Art. 2º — Exclúyase de la liquidación practicada por la Dirección General del Material de Aeronáutica el importe correspondiente a la pérdida proporcional del depósito de garantía.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a sus efectos.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.314 - Bs. As., 6|4|67.

VISTO:

Que a partir del día 10 de abril de 1967 tendrá lugar en Londres (Gran Bretaña), la II Sesión del Subcomité de Seguridad de la Navegación de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es miembro del citado subcomité y que la importancia de la reunión y los temas de carácter técnico que serán considerados en ella hace imprescindible la concurrencia de funcionarios especializados en los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase delegado argentino ante la II Sesión del Subcomité de Seguridad de la Navegación de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, al señor Jefe de la División Navegación de la Prefectura Nacional Marítima, Prefecto don Carlos Ernesto Bassi, Clase 1932, M.I. 5.138.461.

Art. 2º — Fíjase en concepto de viático diario al señor Prefecto Bassi, el equivalente en pesos moneda nacional a la suma de veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios, que se entregarán en la divisa correspondiente.

Art. 3º — La misión que se encomienda por el presente decreto tendrá una duración aproximada de doce (12) días.

Art. 4º — Los gastos que demande el artículo 2º del presente decreto serán imputados del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, de la manera siguiente:

Pasajes: 2 — 1 — 52 — 9 — 27 — 7 33 — 1037.

Viáticos: 2 — 1 — 52 — 27 — 7 — 33 — 296.

Queda eximido el otorgamiento de los pasajes de las disposiciones del Decreto Nº 15.896|949.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte y la credencial de práctica.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa y por el de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Hacienda y por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 7º — Comuníquese y publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar. — Benigno I. Varela.

Secretaría de Industria y Comercio
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 2.189 — Bs. As., 3|4|67

VISTO el expediente Nº 71.097|66. en el que don José Serafín Jordán interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 17|65 de la ex Dirección Nacional de Abastecimiento mediante la cual se le revocara la autorización para instalar diez (10) locales de venta de verduras y hortalizas oportunamente conferida por la Resolución D.N.A. Nº 14|64; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto es manifiestamente extemporáneo pues ha sido intentado un año y medio después de notificada la resolución atacada;

Que por consiguiente la resolución recurrida se encuentra consentida y causa estado.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase por extemporáneo el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución D.N.A. Nº 17|65 de la ex Dirección Nacional de Abastecimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio para su notificación y demás efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Justicia
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Suma hasta la que se podrán efectuar pagos directos.

DECRETO Nº 2.201 — Bs. As., 3|4|67

VISTO el presente expediente número 52.814|66 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita la modificación en su jurisdicción, del monto tope de m$n. 100.000 que para efectuar pagos directos faculta a las Direcciones de Administración el Decreto Nº 7.245 de fecha 30 de diciembre de 1955, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo destaca la Repartición recurrente, la autorización otorgada por el citado instrumento legal, ha perdido actualidad;

Que a efectos de agilizar las tramitaciones pertinentes y lograr un mejor desenvolvimiento administrativo, es menester adecuar el monto en relación a las reales necesidades de los importantes servicios asignados al organismo recurrente;

Por ello, y en función de lo determinado en el artículo 49 de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) el importe hasta el cual podrán efectuar pagos directos los Servicios Administrativos dependientes de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Justicia y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado Etchebarne (h.). — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Energía y Minería
GAS DEL ESTADO
Se insiste en el cumplimiento de disposiciones observadas por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

DECRETO Nº 2.199 — Bs. As., 3|4|67

VISTO el expediente Nº 510.358|65 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, en el cual Gas del Estado solicita la regularización de los actos de esa Empresa que fueran objeto de la observación Nº 30|65 del Tribunal de Cuentas de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la decisión adoptada por Gas del Estado que ha sido materia de observación por el Tribunal de Cuentas de la Nación, persiguiendo en sí un objetivo comprendido dentro de las actividades habituales que debe desarrollar la empresa, no ha ocasionado a la Administración un perjuicio manifiesto ni irreparable;

Que teniendo en cuenta la naturaleza y características de la situación planteada, aparece como solución equitativa y lógica el dar curso a lo solicitado por Gas del Estado;

Por ello, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Ley Nº 23.345|56 y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones de la Empresa Gas del Estado, que motivaron la observación Nº 30|65 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Trabajo
CONVENIOS COLECTIVOS
Desestímanse las impugnaciones al convenio colectivo de trabajo 39|66.

DECRETO Nº 1.146 — Bs. As., 24|2|67.

VISTO las impugnaciones formuladas y lo peticionado por el Centro de Viñateros y Bodegueros del Este, en expediente Nº 420.001 Cde. 3|66 de la Secretaría de Estado de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que la homologación del convenio colectivo de trabajo Nº 39|66 implica la convalidación de los actos y procedimientos que culminaron con la firma de aquél;

Que el acto de homologación, al par que integra la convención a que se refiere le confiere carácter de ley para la actividad respectiva, circunstancia que los hace insusceptibles de revisión en la instancia administrativa, alcanzando esa irrevisibilidad a los actos antecedentes por aquél convalidados;

Que el decreto Nº 2091|64 se encuadra en las facultades delegadas por el artículo 1º de la ley 14.250, no encontrándose de momento mérito para variar el criterio que lo informa;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestimar las impugnaciones formuladas por el Centro de

Viñateros y Bodegueros del Este en expediente número 420.001 Cde. 3|66 de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 2º — No hacer lugar a la revocatoria del decreto número 2091|64.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y Pensiones.

DECRETO Nº 104. - Bs. As., 16|1|67.

VISTO el expediente número 23.684 —P— 1956, en el que ex-Subcomisario de la Policía Federal Juan Antonio Plá, que fuera dejado cesante por decreto Nº 11.038|56, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera, solicita el sin efecto de dicha sanción y su pase a situación de retiro obligatorio; atento las actuaciones producidas, el tiempo transcurrido, lo informado por la mencionada Repartición y de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto a partir de la fecha, la cesantía del ex-Subcomisario de la Policía Federal, Juan Antonio Plá, dispuesta por Decreto Nº 11.038|56 y dispónese su pase a situación se retiro obligatorio.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 2.127 — Bs. As., 30|3|67.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Consulado de la República en Guayaquil, al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase D. Alberto Martínez Casas.

Art 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Adscripciones.

DECRETO Nº 2.129 — Bs. As., 30|3|67.

VISTO el Expediente Nº 104.772|66 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, mediante el cual la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, solicita la adscripción a la misma de cinco oficiales pintores y dos oficiales carpinteros pertenecientes a la Dirección Nacional de Arquitectura de la citada Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de que se trata se encuentra expresamente encuadrado en las determinaciones del artículo 35 del Decreto-Ley Nº 23.573|56, modificado por el artículo 1º, inciso f) del Decreto-Ley número 3.891|57 (Boletines Oficiales de fechas 13 de febrero y 24 de abril de 1957 respectivamente);

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbense a la Presidencia de la Nación (Casa Militar), a los agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas (Dirección Nacional de Arquitectura): Clase E, Grupo III, don Manuel Duarte (Mat. 3.563.942), Clase E, Grupo IV, D. Osvaldo Angel Alvarez (Mat. 338.348), Clase E, Grupo IV, don Eduardo Barca (Mat. 4|475.189), Clase E, Grupo IV, D. José Manuel Blanco Sabor (C.I. 3.974.611, Pol. Cap. Fed.), Clase E, Grupo IV, D. José Bova (C.I. número 4.681.781, Pol. Cap. Fed.), Clase E, Grupo IV, D. Roque Américo Di Rico (Mat. 5.346.872) y Clase E, Grupo IV, D. Francisco Callipari (C.I. 4.501.202, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

Designación.

DECRETO Nº 2.138 — Bs. As., 31|3|67.

VISTO el Expediente Nº 85|67 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, por el cual se informa la provisión del cargo de Subjefe de la Policía Ferroviaria del Ferrocarril D. F. Sarmiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Ferrocarriles Argentinos procedió a la cobertura del mencionado cargo, por imprescindibles necesidades que hacen a la estructura orgánico-funcional de los servicios afectados;

Que la normalización de los cuadros superiores de vigilancia propende a la erradicación de delitos en perjuicio de la Empresa y del público usuario, salvaguardando con ello los intereses de la comunidad;

Que para este menester se ha designado a personal especializado, proveniente de las Fuerzas Armadas, de probada idoneidad;

Que la Ley 17.063 no contempla excepciones al carácter de la misma, razón por la cual se fundamenta el presente decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la designación del Capitán (R.E.) Carlos Alberto Scampini (C.I. 1.538.576) para ocupar el cargo de Subjefe de Policía del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 2.302 - Bs. As., 6|4|67.

VISTO el expediente Nº 481.529 (D. G. M. A.), Nº 87.696 (S.G.C.J.F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Orden de Compra número 2.365|64, de fecha 30 de octubre de 1964, se contrató con la firma "Jacinto Pimentel" la provisión de equipos y aparatos receptores de comunicaciones, altoparlantes de alta respuesta y lotes de repuestos, los que debieron entregarse a los ciento veinte (120) días;

Que con fecha 22 de abril de 1965, se presentó la firma adjudicataria manifestando la imposibilidad de entregar los materiales en el término pactado, los que se encontraban en el Puerto de Buenos Aires, y por nuevas disposiciones del Banco Central de la República Argentina debió solicitar en Formulario 4.008, la correspondiente autorización para hacer el despacho a plaza de los materiales;

Que teniendo en cuenta que el plazo de entrega vencía el 14 de mayo de 1965, solicitó se extendiera el mismo, dado la razón de fuerza mayor expuesta;

Que la Dirección General del Material Aeronáutico mediante Disposición Nº 71 de fecha 19 de mayo de 1965, dispuso acordar a la firma "Jacinto Pimentel", prórroga hasta el 5 de julio de 1965 para dar cumplimiento a la contratación, ello sin perjuicio de las penalidades establecidas en el Nº 186 de la Reglamentación Jurisdiccional de la Ley 3.305, aprobada por Decreto número 1.875|59, consistente en la multa del 1% semanal por el atraso y la pérdida del depósito de garantía,

Que dicha disposición fue notificada a la firma recurrente con fecha 1º de junio de 1965;

Que la firma precitada solicitó reconsideración de lo dispuesto y se la eximiera de las penalidades a aplicársele;

Que la Comisión Administrativa de la Ley 3.305, ratificó lo actuado por la Dirección General del Material Aeronáutico, en virtud de advertir que la reclamación de la recurrente se afirmaba en el hecho de tener que cumplimentar las normas de regulación aduanera emanada del Banco Central de la República Argentina, contenidas en las Circulares Nros. 196 y 202, las que no podían conceptuarse como configurantes del caso fortuito o de fuerza mayor, dado que la doctrina y jurisprudencia tradicionales son coincidentes en la afirmación de que la legislación en general (leyes, decretos, disposiciones administrativas), no constituyen causal de fuerza mayor;

Que la firma "Jacinto Pimentel" fue notificada con fecha 6 de diciembre de 1965, de que no se hacia lugar al requerimiento formulado y de la ratificación de la aplicación de penalidades;

Que la recurrente interpuso recurso jerárquico el día 21 de diciembre de 1965, es decir, dentro del término establecido por Decreto Nº 7.520|44;

Que la Asesoría Jurídica General de Aeronáutica, analizada la procedencia del recurso jerárquico interpuesto, en base a los antecedentes reunidos sobre el particular, ha sido de opinión que correspondía hacer lugar al mismo y eximir a la firma "Jacinto Pimentel" de las penalidades por el retardo incurrido en el cumplimiento de la contratación, por estar acreditado, que los inconvenientes fueron determinados por la aplicación de las normas previstas en la Circular Nº 202, del Banco Central de la República Argentina, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Nº 7.520|44 y existiendo interés fiscal, requirió la opinión del señor Procurador del Tesoro de la Nación;

Que el señor Procurador del Tesoro de la Nación en Informe de fecha 9 de diciembre de 1966, analizadas las actuaciones, comparte las conclusiones a que arribara la Asesoría Jurídica General de Aeronáutica, entendiendo que, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto por la firma "Jacinto Pimentel";

Que en consecuencia, debe dejarse sin efecto las penalidades aplicadas y reintegrar a la recurrente la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos veintiocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 339.528,80 m|n.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase procedente el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Jacinto Pimentel" y déjese sin efecto la aplicación de las penalidades impuestas a la misma por el retardo incurrido en el cumplimiento de la Orden de Compra Nº 2.365|64.

Art. 2º — Procédase a reintegrar a la expresada firma, la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos veintiocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 339.528,80 m|n.), en concepto de multa y pérdida de garantía.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (Dirección General del Material).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 2.252 — Bs. As., 4|4|67

VISTO el Expediente Nº 53.129 del año 1965, en el que el agente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, don Silvio Marcelino Lagarrigue, solicita se le abone la diferencia de haberes que resulta entre su jerarquía presupuestaria y la correspondiente a la de 2º Jefe de Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 11.897|65 se reconoció de legítimo abono a favor del nombrado, la diferencia de haberes existentes entre las categorías de Personal Escalafonado (Administrativo y Técnico) y 2º Jefe de Departamento desde el 1º de enero de 1963 hasta el 30 de junio de 1964 y entre los grupos "C.I." (Contable Especializado de primera) y "A" (2º Jefe de Departamento) de conformidad al agrupamiento escalafonario de la Ley Nº 16.506, desde el 1º de julio de 1964 hasta el 31 de julio de 1965;

Que el señor Lagarrigue continuó desempeñándose como 2º Jefe de Departamento con todas las obligaciones y responsabilidades emergentes en tales funciones desde el 1º de agosto de 1965 hasta el 21 de marzo de 1966;

Que si bien el reconocimiento que se tramita no se ajusta a lo estatuído por los Decretos Nos. 10.542 y 11.826, de fechas 14 de septiembre de 1946 y 22 de septiembre de 1960, respectivamente, existe la concurrencia de razones incuestionables de equidad y justicia para proveer favorablemente al requerimiento de que se trata;

Que existe el precedente de casos similares en el ámbito de la Administración Pública Nacional en el que el Poder Ejecutivo Nacional expresó su criterio de que el Estado no debe beneficiarse con el mayor esfuerzo puesto por sus empleados en el desempeño de cargos de superior jerarquía que aquella en la que revista en forma titular siendo equitativo que se les compense con una justa retribución;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del señor Silvio Marcelino Lagarrigue (Clase 1925, D. M. 1, M. I. 4.022.015) la diferencia de haberes existentes entre las categorías de Personal Escalafonado (Contable Especializado de primera) y "A" 2º Jefe de Departamento desde el 1º de agosto de 1965 al 21 de marzo de 1966 de conformidad al agrupamiento escalafonario de la Ley Nº 16.506.

Art. 2º — La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior que asciende a la suma de ciento treinta mil seiscientos veintiún pesos moneda nacional ($ 130.621 m|n.), será atendida con imputación a la partida que para gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos, se incorpore al presupuesto de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal para el año 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Ratificación de resoluciones.

DECRETO Nº 2.253 — Bs. As., 4|4|67

VISTO el Expediente Nº 3.692 del año 1967, las designaciones dispuestas por la Policía Federal en uso de las facultades que le confiere el inciso b) del artículo 11º del Estatuto del Personal Civil de la mencionada Repartición, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.581|58, modificado por su igual Nº 13.173|62, y el artículo 3º del Decreto-Ley número 5.578|57 y conforme lo establecido por la Ley 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones de fecha 31 de enero de 1967 dictadas por la Policía Federal, corrientes a fojas 2 del Expediente agregado Nº 3.692|67 y fojas 3 de su igual número 3.893|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 2.254 — Bs. As., 4|4|67

ATENTO lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 3.891|57.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese al Consejo Nacional de Seguridad, al agente de la Secretaría de Estado de Gobierno, señor Guillermo Alberto Turienzo, a partir del 1º de marzo de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Industria y Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Presidente.

DECRETO Nº 2.376 — Bs. As., 7|4|67

VISTA la necesidad de cubrir en forma definitiva el cargo de Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura, atento la renuncia presentada por el representante de la Provincia de San Juan ante el mencionado organismo señor Luis Emilio Cattani y las propuestas formuladas por los señores Gobernadores de esa Provincia y de la de Mendoza, con respecto a la integración de sus respectivas representaciones ante el Consejo Directivo del mencionado Instituto; de acuerdo con lo establecido por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional y en uso de la facultad otorgada por el artículo 4º de la Ley Nº 14.878,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura al señor D. Atilio Luis Meardi (C 1930, M. I. 6.841.361, D. M. 51), quien actualmente desempeña esas funciones con carácter interino.

Art. 2º — Danse por finalizadas las funciones de los señores Juan Alberto Vera Correa (M. I. 3.102.465), Elio Evangelisto Laciar (M. I. 6.725.247) y Pedro Elio Cruz (M. I. 3.138.403), como representante titular, el primero y

suplentes, de la Provincia de San Juan, ante el Consejo Directivo del mencionado Instituto.

Art. 3º — Desígnase miembros titulares del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura, en representación de la Provincia de San Juan, a los señores Ricardo Basualdo (M. I. 6.760.109) y Alfonso Barassi (M. I. 6.733.100) y en representación de la Provincia de Mendoza, al señor Jorge Argentino Boragina (M. I. 3.341.552).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Cultura y Educación
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA ARTISTICA
Intervíénese.

DECRETO Nº 2.442 — Bs. As., 14|4|67

VISTO que, en un orden de renovación de estructuras, se hace menester adecuar el funcionamiento de la Dirección General de Enseñanza Artística de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, a las exigencias de un desenvolvimiento más agilizado; y

CONSIDERANDO:

Que procede encauzar la dinámica administrativa por una vía más racional, así como revitalizar el aspecto técnico-pedagógico, en lo que se refiere a la supervisión de los establecimientos educativos a su cargo;

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Intervíénese la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Art. 2º — Desígnase en el cargo de Director General de Enseñanza Artística Interino —con funciones de Interventor— al señor Febo Marti (Mat. número 422.474, C. I. Nº 1.827.865, Pol. Fed.), quien procederá al estudio del reordenamiento funcionar de la dependencia y rendirá un informe sobre su cometido al término de los noventa (90) días de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Cultura y Educación
MUSEO HISTORICO DE JUJUY
Se le restituirá la puerta de la finca donde fuera muerto el General Juan Lavalle.

DECRETO Nº 2.535 — Bs. As., 18|4|67

VISTO:

Que el Gobierno de la Provincia de Jujuy creó por Decreto Nº 463 del 4 de setiembre de 1942 la Comisión Organizadora del Museo Histórico de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que en diversas oportunidades desde entonces, el Museo Histórico de Jujuy y varias asociaciones provinciales realizaron gestiones tendientes a que se restituyera a su lugar de origen la puerta de la casa donde falleciera el General Juan Lavalle en San Salvador de Jujuy, que está depositada actualmente en el Museo Histórico Nacional;

Que el solar donde fuera muerto el General Lavalle fue declarado monumento histórico nacional de conformidad al régimen de la Ley 12.665;

Que el referido sitio histórico ha sido conservado por autoridades provinciales, por lo cual se estima conveniente restituir la puerta original a fin de completar el proceso de su restauración;

Que la restitución de la pieza histórica de referencia a su lugar original, adquiere en este caso mayor significación por cuanto conserva las marcas de las balas que, al atravesarla el 8 de octubre de 1841, segaron la vida del soldado de la independencia americana:

Que consultada la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos ha estimado justo el anhelo de las mencionadas entidades representivas que traduce una vieja aspiración del pueblo de Jujuy;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos (Museo Histórico Nacional) restituirá a la Provincia de Jujuy (Museo Histórico Provincial de Jujuy) la puerta de la finca donde fuera muerto el General Juan Lavalle, a fin de que sea emplazada en su lugar de origen, declarado oportunamente monumento histórico nacional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Seguridad Social
CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO
Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.013 — Bs. As., 28|3|67.

VISTO el Expediente Nº 778.904 por el que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, Organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, solicita la pertinente autorización para celebrar contratos de locación de servicios de personal transitorio especializado en la atención de máquinas de contabilidad y estadística, con los agentes transitorios existentes al 31 de diciembre de 1966 con prestación de servicios de acuerdo al régimen establecido por el Decreto número 4.116|65. y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.458 de fecha 19 de diciembre de 1966, fue aprobado el régimen de prestación de servicios y retribuciones para el personal transitorio especializado en la atención de máquinas de contabilidad y estadística, en base a fichas perforadas que funcionan en jurisdicción del citado organismo;

Que por la Ley Nº 17.063 se establece que toda contratación de personal deberá ser previamente propuesta al Poder Ejecutivo Nacional, en base a las normas del artículo 2º de la citada ley, y será concretada únicamente al obtenerse la autorización expresa respectiva;

Que la repartición recurrente destaca la imprescindible necesidad de contar con personal, con suficientes conocimientos técnicos, para la atención de las máquinas de contabilidad y estadística en base a fichas perforadas, que funcionan en jurisdicción del Departamento de Servicios Mecanizados;

Que para ello no es posible destinar agentes de otras dependiencias o cubrir las bajas que se produzcan, cuando razones de servicio exigen un inmediato refuerzo del personal afectado a la atención del equipo de sistematización de datos;

Que por las razones enunciadas precedentemente, es procedente autorizar la contratación de los agentes de referencia, para que los servicios mecanizados sean aprovechados al máximo con el objeto de intensificar la ejecución de las tareas específicas que desarrolla la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, para que, a partir de la real prestación de servicios y por el término de un (1) año, renovable por igual período, de común acuerdo entre las partes, proceda a la contratación de servicios, de acuerdo al régimen previsto en el Decreto Nº 4.458|66, con los agentes transitorios existentes al 31 de diciembre de 1966, en la planta autorizada por el Decreto Nº 4.116|65, que a continuación se detallan: En el cargo de **Operador de 1º**, remuneración de ciento setenta pesos moneda nacional (m$n. 170) por hora, a los señores: Jorge Lucio Aragona (Cl. 1942, Mat. Ind. Nº 4.390.166, D.B. Bs. As.); Héctor Adolfo Grigera (Cl. 1935, Mat. Ind. Nº 4.154.477, D.M. Bs. As.); Héctor Antonio Lombardi (Cl. 1936, Mat. Ind. Nº 4.853.497, D.M. 15); Arnoldo Martín Racz (Cl. 1930 Mat. Ind. Nº 5.127.337, D.M. Bs. As.); y Roberto Osvaldo Risso (Cl. 1940, Mat. Ind. número 4.312.594, D.M. Bs. As.); en el cargo de **Operador de 2da.**, remuneración de ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 145) por hora, a los señores: Juan Bautista Aboitiz (Cl. 1930, Mat. Ind. Nº 4.493.228, D.M. Bs. As.); Norberto Mario Baigorri (Cl. 1944, Mat. Ind. Nº 4.444.285, D.M. 1); Víctor Alberto Sapuppo (Cl. 1947, C.I. 6.074.776, Policía Capital Federal) y Norberto Aníbal De Silvestri (Cl. 1949, C.I. 6.623.937, Policía Capital Federal), con las limitaciones de haber que establece el Art. 4º del Decreto Nº 4.458|66; en el cargo de **Ayudante Operador de 1ra.**, remuneración de ciento diez pesos moneda nacional (m$n. 110) por hora, a don Eduardo Juan Cipollone (Cl. 1950, C.I. 6.851.722, Policía Capital Federal), con las limitaciones de haber que establece el Art. 4º del Decreto Nº 4.458|66; en el cargo de **Perforador Verificador de 1ra.**, remuneración de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 135) por hora, a doña Nélida Beatriz Aurelio (Cl. 1945, L.C. Nº 5.002.847); Susana Marta Bóveda (Cl. 1940, L.C. Nº 3.990.747); Norma Irene Casais (Cl. 1938, L.C. Nº 3.494.698); Susana Beatriz Corporales (Clase 1945, L.C. Nº 5.010.722); Liliana Susana Fredes (Cl. 1945, L.C. Nº 5.243.692); Adelaida Susana Hernández de Madrid (Cl. 1925, L.C. Nº 2.151.538); Silvia María Martínez (Cl. 1947, L.C. Nº 5.638.284); María Adela Pajares (Cl. 1928, L.C. número 411.663); e Irma Alicia Yustas de Fernández (Cl. 1919, L.C. Nº 409.385); en el cargo de **Perforador Verificador de 2da.**, remuneración de ciento veinte pesos moneda nacional (m$n. 120) por hora, a doña Silvia Mercedes Sicco de Glaniver (Cl. 1943, L.C. Nº 4.604.922).

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente, determínase que la contratación de los agentes de referencia deberá realizarse de acuerdo al Contrato Tipo aprobado por Decreto número 4.458|66.

Art 3º — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo 1º, será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 5, Anexo 200, Jurisdicción 62, Organismo Descentralizado 15, Inciso 9, Item 000, Partidas: Principal 7, Subprincipal 054, Parcial 1175 "Retribución por tareas especiales de Servicios Mecanizados" del Presupuesto vigente para el Ejercicio 1967, y similares que correspondan al Ejercicio venidero.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Samuel W. Medrano.

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS
Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 2.047 - Bs. As., 28|3|67.

VISTO el adjunto expediente S. C. Nº 2.908, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el que obran copias de las resoluciones designando personal, dictadas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, cuya ratificación se requiere de conformidad con las prescripciones de la Ley Nº 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha efectuado las designaciones de que se trata, facultada a tal efecto por las debidas autorizaciones expedidas por la Secretaría de Estado de Hacienda, a tenor de las disposiciones del Decreto Nº 413|60, especificadas y|o acotadas en cada dictado y previo cumplimiento de los recaudos emergentes del Decreto Nº 9.718|59;

Que la naturaleza propia del servicio telefónico requiere mantener integrada en forma continua la planta permanente de personal en todas las especialidades que resultan tributarias de aquél;

Que asimismo debe tenerse en cuenta que la dinámica del plan de expansión del servicio telefónico requiere no sólo el máximo de la dotación actual, sino inclusive un aumento progresivo y gradual de la misma;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal dispuestas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, mediante Resoluciones Nros. 553 I. ENTEL (DP)|66, 560 I. ENTEL (DP)|66, 561 I. ENTEL (DP)|66, 562 I. ENTEL (DP)|66, 564 I. ENTEL (DP)|66, 573 I ENTEL (DP)|66, 583 I. ENTEL (DP)|66, 584 I. ENTEL (DP)|66, 585 I. ENTEL (DP)|66, 586 I. ENTEL (DP|66, 589 I. ENTEL (DP)|66, 591 I. ENTEL (DP)|66 592 I. ENTEL (DP)|66, 594 I. ENTEL (DP)|66, 597 I. ENTEL (DP)|66, 598 I. ENTEL (DP)|66, 628 I. ENTEL (DP)|66, 630 I. ENTEL (DP)|66, 632 I. ENTEL (DP)|66, 633 I. ENTEL (DP)|66, 644 I ENTEL (DP)|66, 645 I. ENTEL (DP)|66, 646 I. ENTEL (DP)|66, 647 I. ENTEL (DP)|66, 648 I. ENTEL (DP)|66, 649 I. ENTEL (DP)|66 y 766 I. ENTEL (DP)|66, obrantes a fojas 1|107 del expediente

---

SUMARIO

Indice alfabético de las sociedades publicadas en esta edición

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 17 a 29

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 29 a 35

CONVOCATORIAS

Página 38

AVISOS COMERCIALES

Páginas 39 a 40

2.908 SC|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 2.192. Bs. As., 3|4|67.

VISTO el expediente Nº 60.839|63, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona se dejen sin efecto los términos del artículo 2º del Decreto Nº 1.885, de fecha 20 de setiembre de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada obedece al hecho de que el ex agente D. Arturo Pusceddu no ha comparecido a la citación que se le cursara con fecha 10 de octubre último con el objeto de notificarlo de los términos del aludido pronunciamiento, por el cual se dejó sin efecto su cesantía y se facultó por el artículo 2º del mismo, para designarlo con carácter transitorio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los términos del artículo 2º del Decreto número 1.885 de fecha 20 de septiembre de 1966, debiendo considerárselo separado del servicio, al ex agente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas D. Arturo Pusceddu (Céd. Id. número 1.043.717, Pol. Cap. Fed.), con fecha 17 de abril de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Ratifícanse resoluciones.

DECRETO Nº 2.041 — Bs. As., 28|3|67.

VISTO el Expediente Nº 3.691 del año 1967, las designaciones dispuestas por la Policía Federal en uso de las facultades que le confiere el artículo 54 de la Ley Orgánica de la mencionada Repartición y de conformidad con lo establecido por la Ley 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones dictadas por la Policía Federal, cuyas copias corren agregadas a los expedientes acumulados que se indican a continuación: resolución de fecha 20 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.694|67; de fecha 13 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.695|67; de fecha 10 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.696|67; de fecha 18 de enero de 1967 (fs. 2) del Expediente 3.697|67; de fecha 20 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.698|67; de fecha 9 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.699|67; de fecha 20 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.700|67; del 13 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.701|67; de fecha 13 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.702|67; de fecha 11 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente número 3.703|67; de fecha 10 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.704|67; 13 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.705; 13 de enero de 1967 (fs. 2) Expte. 3.706|67; de fecha 20 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.707|67; de fecha 3 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.708|67; de fecha 10 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.709|67; de fecha 20 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.710|67; de fecha 5 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.711|67; de fecha 20 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.712|67; de fecha 13 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.713|67; de fecha 18 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.714|67; de fecha 13 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.715|67; de fecha 13 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.716|67; de fecha 13 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.717|67; de fecha 23 de diciembre de 1966 (fs. 2) Expediente 3.718|67; de fecha 23 de diciembre de 1966 (fs. 2) Expediente 3.719|67; de fecha 23 de diciembre de 1966 (fs. 2) Expediente número 3.720|67; de fecha 11 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.721|67; de fecha 18 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.722|67; de fecha 4 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.723|67; de fecha 23 de diciembre de 1966 (fs. 2) Expediente 3.724|67; de fecha 13 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.725|67; de fecha 13 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.726|67; de fecha 18 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.727|67; de fecha 23 de diciembre de 1966 (fs. 2) Expediente 3.728|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.729|67; de fecha 23 de diciembre de 1966 (fs. 2) Expediente 3.730|67; de fecha 11 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.731|67; de fecha 13 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.732|67; de fecha 11 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.733|67; de fecha 23 de diciembre de 1966 (fs. 2) Expediente 3.734|67; de fecha 9 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.735|67; de fecha 11 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.736|67; de fecha 23 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.737|67; de fecha 11 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.738|67; de fecha 1º de febrero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.739|67; de fecha 20 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.740|67; de fecha 1º de febrero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.741|67; de fecha 1º de febrero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.742|67; de fecha 1º de febrero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.743|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.744|67; de fecha 1º de febrero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.745|67; de fecha 1º de febrero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.746|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.747|67; de fecha 23 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.748|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.749|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.750|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.751|67; de fecha 1º de febrero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.752|67; de fecha 23 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.753|67; de fecha 1º de febrero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.754|67; de fecha 23 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.755|67; de fecha 23 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.756|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.757|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.758|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.759|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.760|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.761|67; de fecha 23 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.762|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.763|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.764|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.765|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.766|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.767|67; de fecha 23 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.768|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.769|67; de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.770|67; de fecha 23 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.771|67; de fecha 28 de diciembre de 1966 (fs. 2) Expediente 3.772|67 y de fecha 28 de enero de 1967 (fs. 2) Expediente 3.773|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación

DONACIONES

DECRETO Nº 2.031 — Bs. As., 28|3|67.

VISTO: Las actuaciones promovidas por Expediente Nº 4.174|60, del registro del Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 16.190|49 el gobierno de la provincia de La Rioja donó al Estado Nacional Argentino un terreno con destino a la construcción de la escuela nacional Nº 151 de esa provincia;

Que la donación fue aceptada por Decreto Nº 33.381|49 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en los decretos antes mencionados no coinciden los datos sobre medidas y ubicación del terreno;

Que las diligencias practicadas ante la Dirección de Catastro de la provincia de La Rioja permiten establecer fehacientemente que los datos consignados en el decreto provincial son los correctos;

Que el edificio de la escuela nacional Nº 151, ha sido construido en el predio de referencia;

Por lo expuesto y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 33.381|49 dejando constancia que las medidas y ubicación del terreno cuya donación es aceptada por el mismo, con destino a la escuela nacional Nº 151 de La Rioja, son las que constan en el Decreto Nº 16.190|49 de la provincia de La Rioja.

Art. 2º — Déjase constancia que la donación se efectúa a favor del Estado Nacional Argentino, con destino al Consejo Nacional de Educación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DOCENTES

Designación.

DECRETO Nº 2.330. — Bs. As., 6|4|67.

VISTO la actuación Nº 24.756|65, en la que obran los antecedentes relacionados con el llamado a concurso para la cubertura con personal docente de horas de cátedra en la Escuela Granja de Olavarría (Provincia de Buenos Aires) dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería; y

CONSIDERANDO:

Que en los concursos de que dan cuenta estos actuados se han cumplido las formalidades determinadas en el decreto Nº 5.357, de fecha 20 de julio de 1964;

Que en consecuencia procede efectuar la designación correspondiente y asignar las horas de cátedra respectivas al personal docente que se encuentra en servicio;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Dirección General de Enseñanza Agrícola— Profesor, con cinco (5) horas de cátedra (Matemáticas), a la señorita Edith Mabel Dietrich (L. 23.848), Clase 1938, L. C. 3.292.387, C. I. 317.268, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Asígnanse en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —Dirección General de Enseñanza Agrícola— once (11) horas más de cátedra (ocho de Castellano y tres de Geografía), a las cuatro (4) con que actualmente revista, a la Maestra Normal María Tilde Ranieri de Buschini (L. 23.847), Clase 1919, L. C. 4.952.648, C. I. 419.345, Reg. Prov. de las Personas, y tres (3) horas más de cátedra (Inglés), a las tres (3) con que actualmente revista, a la Maestra Normal Ana Luisa Agueda Fiorio (L. 23.850). Clase 1940, L. C. número 3.992.279, C. I. 1.556.862, Reg. Prov. de las Personas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL FISCAL

Vocales.

DECRETO Nº 2.333. — Bs. As., 6|4|67.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda, teniendo en cuenta el llamado a concurso abierto de antecedentes realizado para la provisión de dos cargos de Vocales del Tribunal Fiscal, que fuera publicado en el Boletín Oficial de fechas 22 y 23 de agosto de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los antecedentes aportados por los concursantes, surge la conveniencia de propiciar la designación de los doctores José García Freire y Carlos Invernizzi, para ocupar los cargos de que se trata;

Por ello y atento lo determinado por el artículo 118º de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1960),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vocales del Tribunal Fiscal de la Secretaría de Estado de Hacienda, a los doctores José García Freire (Cl. 1914, D. M. 15, M. 1.049.076, C. I. 1.132.729, Cap.) y Carlos Invernizzi (Cl. 1920, D. M. 1, M. 1.660.680, C. I. 1.321.634, Capital).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Nombramiento.

DECRETO Nº 2.334. — Bs. As., 6|4|67.

VISTO lo propuesto por la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, Partida Subprincipal 6, Personal Técnico, Grupo 41-1, Director, al doctor Héctor Felipe Leguizamón (Cl. 1919, D. M. 1, M. 415.326).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar.

Ministerio de Defensa

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Nombramiento.

DECRETO Nº 2.338. — Bs. As., 7|4|67.

VISTO lo solicitado por el Registro Nacional de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer de autoridades al Registro Nacional de las Personas, organismo que integra la jurisdicción del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo determinado por el Decreto-Ley Nº 8.203 de fecha 27 de setiembre de 1963;

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Defensa;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en las condiciones establecidas por el Artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, homologado por la Ley Nº 14.794 en la Clase "A", Grupo IV (2 — 5 — 200 — 50 — 094 — 7 — 000 — 32 — 781 — 1 — 4004) en el Registo Nracional de las Personas, al señor Teniente Coronel (R. E.) D. Aníbal Hipólito Aguiar (Clase 1915, M. I. Nº 1.492.463, D. M. 68).

Art. 2º — La designación a que se refiere el artículo 1º del presente decreto gozará de las bonificaciones máximas que para su clase y grupo establecen los decretos números 9.252|60 y 4.787|63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 1.896 — Bs. As., 21|3|67.

VISTO el Expediente Nº 38.127|67, relacionado con la situación del agente de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, don Rodolfo Carlos Oliva; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado ha excedido durante el año 1966, el límite de inasistencias injustificadas previsto por el punto II de la reglamentación (Decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley número 6.666|57, siendo del caso destacar que le fueron aplicadas al mismo las sanciones establecidas en dicha norma (fs. 1 y vuelta y 6/8);

Que asimismo, es dable poner de relieve que el agente Oliva presentó la renuncia al cargo de que es titular, solicitando se le aceptara la misma a partir del 20 de diciembre de 1966 (fs. 2);

Que por lo expuesto, resulta procedente desestimar la renuncia interpuesta por el empleado de referencia y disponer —como se solicita— su cesantía, por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, inciso a), del comentado texto legal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase la renuncia interpuesta por el agente Clase F - Grupo V de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda (2 — 1 — 32 — 7 — 640 — 31 — 805 — 1 — 4052), don Rodolfo Carlos Oliva (Cl. 1946, D. M. 15, Mat. 7.779.408, Céd. Id. 6.107.634 Pol. Fed.).

Art. 2º — Declárase cesante al agente Clase F - Grupo V de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda (2 — 1 — 32 — 7 — 640 — 31 — 805 — 1 — 4052), don Rodolfo Carlos Oliva (Cl. 1946, D. M. 15, M. 7.779.408, Céd. Identidad 6.107.634 Pol. Fed.), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar.

SECRETARIA DE TRABAJO

Normas para el cómputo de antigüedad para la bonificación establecida por Resolución 167|67.

RES. S. E. T. Nº 189. — Bs. As., 19|4|67

VISTO la bonificación por año de antigüedad establecida en el punto 2º de la Resolución S.E.T. Nº 167|67 y las numerosas consultas que se formulan sobre el cómputo de la antigüedad a esos fines, para los obreros retribuidos a jornal que no se hayan desempeñado sino en una fracción de un mes determinado, y

CONSIDERANDO:

Que debe darse una solución justa y equitativa al problema puntualizado precedentemente, con el objeto de evitar los perjuicios de una norma que por su generalización no contempla casos especiales, que forman excepción a la regla;

Que para ello se hace necesario exigir que el trabajador jornalizado cumpla sus tareas durante un mínimo de la mitad de los días hábiles del mes o sea doce días y medio;

Que este criterio concuerda con el seguido por la Caja de Subsidios familiares para Empleados de Comercio de la República Argentina (C.A.S.F. E.C.) para otorgar el subsidio familiar a los trabajadores jornalizados;

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Aclarar y complementar la Resolución S.E.T. Nº 167|67, dejando establecido que, para el cómputo de la antigüedad a los fines de la bonificación determinada en el punto 2º de la misma, a los obreros que trabajan a jornal en forma discontinua se les computarán los meses en que hayan trabajado por lo menos doce días y medio (12 1|2 días).

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 7071|64.

Nombre de la Empresa: "Transportes del Litoral" S.R.L.

Domicilio de la misma: E. Carbó 723, Paraná (Prov. de Entre Ríos).

Clase de Servicio: Cargas generales.

Itinerario: Desde la Capital Federal hasta los siguientes puntos: Paraná, La Paz, Arruabarrena, Concordia, Concepción del Uruguay, Gualeguaychú (Prov. de Entre Ríos) y Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas Nacionales Nros. 8, 188, 9, 11, 12, 14, 18, 126, 127, 131 y 2 y caminos provinciales.

Estos servicios se hallan en funcionamiento.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 1.240.— e.27|4 Nº 4.742 v.27|4|67

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Expediente Nº 100.159|66

Se corre vista de los actuados a SUN MU CHANG quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen (Expte. 100.159|66) a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t.o. 1962. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 11 de Abril de 1967.

e.27|4-Nº 5.540-v.27|4|67

Expediente Nº 420.794|65

Se hace saber a las firmas SUDAMTEX S. A., TEXTIL SUDAMERICANA y TANZOLA Y GHIGLIONE que en el expediente 420.794|65 con fecha 8 de Noviembre de 1966, se dictó el fallo que resuelve: Absolver a Sudamtex S. A., Textil Sudamericana, Tanzola y Ghiglione y Pisadal S. A. C. y F. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. Aprobar el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Capital en cuanto a la absolución. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman. Dirección Nacional de Aduanas. Interventor. — Departamento Contencioso, 11 de Abril de 1967.

e.27|4-Nº 5.541-v.27|4|67

Expediente Nº 600.149|66

Se hace saber a la Agencia Marítima LINEA FINLANDESA S. R. L. que en el expediente 600.149|66 con fecha 16 de Diciembre de 1966, se dictó el fallo que resuelve: Comisar toda la mercadería secuestrada. Condenar a la firma Línea Finlandesa al pago de una multa igual al valor corriente en plaza de la mercadería secuestrada. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 11 de Abril de 1967.

e.27|4-Nº 5.542-v.27|4|67

Expediente Nº 600.314|66

Se hace saber a quien correspondiere que en el expediente 600.314 66 con fecha 21 de marzo de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería de que se trata que contenía un bolsón de cuero color marrón llegado en un avión de la Compañía Aerolíneas Argentinas el día 8 de mayo de 1966. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 11 de Abril de 1967.

e.27|4-Nº 5.543-v.27|4|67

Expediente Nº 453.116|63

Se hace saber a quien correspondiere que en el expediente 453.116|63 con fecha 28 de febrero de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería secuestrada. Adjudicar el producido del comiso impuesto 50 % al Fondo Estímulo de la D. N. de Aduanas y el de la Prefectura Nacional Marítima 25 % entre O. M. Martínez, I. E. Ragionatto, E. O. Herrera y E. Rodríguez y el 25 % restante entre M. A. R. Zorrilla y Juan A. Mariotti. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, Abril 10 de 1967.

e.27|4-Nº 5.544-v.27|4|67

Expediente Nº 490.435|66

Se corre vista de los actuados al señor DANIEL L. BEDREGAL, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho en el expediente 490.435|66 o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas t. o. 1962. — Fdo.: Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 10 de Abril de 1967.

e.27|4-Nº 5.545-v.27|4|67

Expediente Nº 438.079|59

Se hace saber a la firma INDUSTRIA TEXTIL IGUAZU S. R. L que en el expediente 438.079|59 con fecha 23 de enero de 1959, se dictó el fallo que resuelve: Condenar a Industria Textil Iguazú S. R. L. al pago de una multa igual al valor de quince kilos trescientos gramos de hilado de algodón crudo hasta el 40. Absolver a Industria Textil Iguazú S. R. L. y a M. Hara e Hijos respecto de veintidós kilos de igual mercadería transferidos sin autorización. — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Apruébase por sus fundamentos el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Capital en cuanto a la Absolución. — Fdo.: Mario R. Paillás, Dirección Nacional de Aduanas, Interventor. — Departamento Contencioso, 10 de Abril de 1967.

e.27|4-Nº 5.546-v.27|4|67

Expediente Nº 601.153|61

Se hace saber a los señores OSCAR V. BRAGONE y OSCAR VITA que en el expediente 601.153|61 se dictó el fallo judicial que resuelve: Confirmar la sentencia recurrida. — Fdo.: Adolfo R. Gabrielli, Juan B. Varela - Horacio H. Heredia. — Departamento Contencioso, 10 de Abril de 1967.

e.27|4-Nº 5.547-v.27|4|67

ADUANA DE CONCORDIA
Dep. 307

Se hace saber a RODOLFO MARTINEZ, afectado al Sumario por Secuestro de un automóvil Chevrolet de su propiedad introducido por este puerto, que deberá presentarse a esta Aduana, bajo apercibimiento de seguirse el mismo en rebeldía (Art. 40 - Ley de Aduana t. o. 1956.). — Agustín Ferro, Administrador.

e.27|4-Nº 5.548-v.27|4|67

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Exp. Nº 55.487|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes a la Justicia del Trabajo, e iniciados en el año 1948.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección Gral. de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del art. 19 de la citada normal legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.25|4. Nº 5.481. v.27|4|67

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Expte. Nº 55.493|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes a la Justicia del Trabajo, depositados en la Comisión de Conciliación e iniciados en el año 1949.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos que determina el Art. 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.25|4 Nº 5.482 v.27|4|67

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos: "MILLAN RAMONA ESTHER c|DEMELLI ANGEL FRANCISCO s|suc. s|cobro ejecutivo" que el martillero Mauricio Faigblum rematará en Montevideo 177, Capital, el día viernes 28 de Abril de 1967, a las diez horas, un lote de terreno Nº 8 de la manzana A ubicado en la calle Viamonte entre Belgrano y Acha de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. En estado que se encuentra. Base pesos 70.000. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1967. — César R. Herbon, secretario.

$ 3.600.— e.27|4-Nº 3.627-v.28|4|67

Nota: El presente aviso figuró del 20 al 26|4|67 con error de imprenta, al omitirse la hora del remate, la que debió considerarse a las diez horas.

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 127

Fíjase el día 5 de mayo de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse Informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 127, "para la adquisición de teléfono automático de mesa tipo Standard, modelo B-111 A o similar", con destino a la Dirección Comunicaciones.

e.27|4 Nº 5.565 v.2|5|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 128

Fíjase el día 8 de mayo de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse Informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 128 "para la adquisición de repuestos para máquina de escribir Remington Rapid Riter, Olivetti Lexicon 80 y máquina de calcular divisuma 14, Olivetti", con destino a la sección Almacenes.

e.27|4 Nº 5.566 v.2|5|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 129

Fíjase el día 8 de mayo de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse Informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 129 "para la adquisición de Setenta y siete (77) Couteaux, para uso de Cadetes de la Escuela "Coronel Ramón L. Falcón", con destino a la División Abastecimiento (Sección Almacenes)".

e.27|4 Nº 5.567 v.2|5|67

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 8|67
Expediente DNM-93.880|67

Llámase a Licitación Pública Nº 8|67, por el término de 3 (tres) días para contratar la adquisición de drogas y productos químicos y medicinales solicitados por el Departamento de Sanidad de esta Dirección Nacional.

La apertura tendrá lugar en la División Administrativa - Adquisiciones y Suministros, Of. 109, Avda. Antártida Argentina 1355, Dársena Norte, el próximo 10 de mayo de 1967, a las 17 hs.

Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la dirección arriba indicada, diariamente de 13 a 18.30 horas.

e.27|4 Nº 5,568 v.2|5|67

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 61|67
Expediente Nº 5.188|67

Llámase a Licitación Pública número 61|67, por el término de (10) diez días hábiles a partir del veintisiete de abril de 1967, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1967 en la Escuela Hogar Nº 13 "J. A. Ferreyra" de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 13, de Corrientes, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de la apertura se llevará a cabo el día 19 de mayo de 1967, a las 10, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 24 de 1967.

Carlos Matteo, Director General de Administración.

e.27|4 Nº 5.569 v.11|5|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 5189|67
Licitación Pública Nº 62|67

Llámase a Licitación Pública Nº 62|67, por el término de (10) diez días hábiles a partir del veintisiete de abril de

1967, para resolver la provisión de artículos alimentarios, durante el segundo semestre de 1967 en la Escuela Hogar Nº 17 "Carmen Puch de Güemes", Salta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 17, Salta, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de mayo de 1967 a las 10 en la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. —

Buenos Aires, abril 24 de 1967. —

e.27|4 Nº 5.570 v.11|5|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Nº 5187|67
Licitación Pública Nº 60|67

Llámase a Licitación Pública Nº 60|67, por el término de diez (10) días hábiles a partir del veintisiete de abril de 1967, para resolver la provisión de artículos alimentarios durante el segundo semestre del año 1967 en la Escuela Hogar Nº 11 "Domingo F. Sarmiento" de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 11 de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de mayo de 1967 a las 10, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. —

Buenos Aires, abril 24 de 1967. —

e.27|4 Nº 5.571 v.11|5|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 15024|66
Resolución Nº 355|67

Llámase a Licitación Pública Nº 880, para el día 11 de mayo de 1967 a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento - Bmé. Mitre 3345 - planta baja - Capital Federal para la: Locación de un inmueble apto para el funcionamiento del Instituto Superior del Profesorado Técnico (División Córdoba) en la ciudad de Córdoba. Constituido por lo menos de (7) siete habitaciones, galería cubierta y patio descubierto o espacio libre, (2) dos baños y cocina. Ubicación: En el radio comprendido entre los límites establecidos por las siguientes calles: al sur: San Luis - San Lorenzo, al norte: Humberto 1º - Sarmiento, al este: Paraná - Sgo. del Estero, al oeste: San José de Calazans - Avellaneda. Alquiler Máximo Mensual: m$n 60.000. —

Contrato de Locación: (2) dos años con opción a (2) dos más.

Consulta y Entrega de Pliegos: en la dependencia citada - Bmé. Mitre 3345 4º Piso - Capital Federal de 13 a 17 horas y en la sede de la Inspección Córdoba - calle Río Negro 77 - Córdoba. —

e.27|4 Nº 5.572 v.2|5|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 10.718|67

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de papeles y materiales para encuadernación con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 15 de Mayo de 1967 a las 18 horas.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1967 — El Jefe del Departamento de Compras.

e.27|4 Nº 5.573 v.2|5|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 90.230|67

Llámase a Licitación Pública para encuadernación de libros y volúmenes de publicaciones periódicas con destino al Instituto Bibliotecológico.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 11 de Mayo de 1967 a las 18 horas.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1967.— El Jefe del Departamento de Compras.

e.27|4 Nº 5.574 v.2|5|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 10.687 67

Llámase a Licitación Pública para la provisión de una máquina cortadora de interlíneas y numeradoras tipográficas, con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 10 de Mayo de 1967 a las 18 horas.— Buenos Aires, 21 de Abril de 1967. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.27|4 Nº 5.575 v.2|5|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente 1.192|66
Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública Nº 29, para el día 10 de mayo, a las 9 hs., para la adquisición de elementos para dibujo.

La apertura de las ofertas se realizará en la División Compras, Pabellón Central, Avda. San Martín 4453, Capital, donde pueden retirarse pliegos y condiciones, en el horario de 10 a 12 hs.

e.27|4 Nº 5.576 v.2|5|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente Nº 3.010|66
Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública Nº 28, para el día 10 de mayo, a las 10 hs., para la adquisición y colocación de piso plástico tipo Flexiplast.

La apertura de las ofertas se realizará en la División Compras, Avda. San Martín 4453, Capital, donde pueden retirarse pliegos y condiciones, de 10 a 12 hs.

e.27|4 Nº 5.577 v.2|5|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA DE BUENOS AIRES
Expediente 510.661|66
Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública para el día 8 de mayo de 1967, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de Instrumental científico, baldes enlozados, riñoneras, etc., con destino Cátedra de Tisiología.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Medicina (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.27|4 Nº 5.578 v.2|5|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 511.972 66
Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública para el día 8 de mayo de 1967, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de Algodón hidrófilo, Material de Laboratorio, Drogas, Productos Químicos, Destiladores, etc., con destino a la 4ta. Cátedra de Medicina.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Medicina (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.27|4 Nº 5.579 v.2|5|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 512.005|66
Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública para el día 8 de mayo de 1967, a las 17 horas, para adjudicar la provisión de Guillotina, Material fotográfico, Balanza p|fotografía, Fotómetro, Cubre y Porta Objetos, Material de Laboratorio, etc., con destino a la 2da. Cátedra de Anatomía Normal.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Medicina (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.27|4 Nº 5.580 v.2|5|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 512.230|66
Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública para el día 8 de mayo de 1967, a las 18 horas, para adjudicar la provisión de Intermediario Fotomicrográfico p|película de 35 mm. — Nueva Cámara Técnica Leica MD o similar para utilización complemento Fotomicrográfico y Fotómetro p| microfotografía, con destino a la Cátedra de Clínica Neurológica.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Medicina (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.27|4 Nº 5.581 v.2|5|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 95|67

Llámase a licitación pública para el 11 de mayo de 1967 a las 11 horas, para la provisión de materiales de impresión, encuadernación y fotomecánica, por un costo estimado de $ 911.000.—

Los legajos se entregan en: Sección Compras, Córdoba 2122, 1º piso de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.27|4-Nº 5.645-v.2|5|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Hospital Escuela José de San Martín
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente Nº 556.309|67
LICITACION PUBLICA Nº 21

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de mayo de 1967, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de: Leche pasteurizada con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e.27|4-Nº 5.582-v.2|5|67

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Plata
(Expediente 600-130.469|67)
LICITACION PUBLICA Nro. 8

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de electricidad y cables para las instalaciones de esta Facultad. — Apertura día 8 de mayo de 1967, a las 10 horas. — La apertura de la licitación tendrá lugar en la Oficina de Compras ubicada en la calle 60 y 118, donde podrán ser consultados los pliegos en el horario de 8 a 11.30 horas. — Enrique M. Ravassi. — Jefe de División Compras.

e.27|4-Nº 5.623-v.2|5 67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para la adquisición de libros destinados a la Biblioteca de esta Facultad. — Apertura de sobres: 12 de Mayo de 1967 a las 11 horas. — Pliego de condiciones e informes: Departamento Contaduría, Bv. Oroño 1261 - Rosario. — El Contador de la Facultad.

e.27|4-Nº 5.624-v.2|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (dos) para el día 9 (nueve) de Mayo de 1967, a las 9 (nueve) horas, para la adquisición de trajes, camisas, corbatas, guardapolvos y jardineros. — Los pliegos de condiciones y especificaciones, podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, Avenida Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.27|4-Nº 5.583-v.2|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (tres) para el día 9 (nueve) de Mayo de 1967, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de muebles metálicos y de madera. — Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, Avenida Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.27|4-Nº 5.584-v.2|5|67

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE — CORRIENTES
(Expediente Nº 6.712-H-67)
LICITACION PUBLICA Nº 4|67

Objeto del llamado: La provisión de una estufa de laboratorio y un termostato bimetálico con destino a esta Facultad.

Fecha de apertura: 15 de mayo de 1967 a las 16 horas.

Pliego de condiciones: Departamento Contable —Sargento Cabral 2105 Corrientes— de 14 a 20 horas.

27|4-Nº 5.585-v.2|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Casilla de Correo 369 — Tucumán
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15| 67 para el día 12|5|67, a horas 11, para la adquisición de delantales para dama, trajes a medida, zapatillas, camisas, mantas, almohadas, mallas, escafandras, botas, etc. (Uniformes varios), con destino a distintas dependencias de esta Universidad. — Por cláusulas particulares recurrir a las Oficinas del Departamento de Compras D.G.A., calle Ayacucho 482 (2º piso), Tucumán, donde tendrá lugar el Acto de apertura propuestas. — Director General de Administración.

27|4. Nº 5.586. v.2|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Expte. Nº F. D. 0088|67
LICITACION PUBLICA Nº 17

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Instrumental científico, bancos ópticos, soportes, conectores, lentes de proyección, oculares, etc.

Apertura de las propuestas: el 16 de mayo de 1967, a las 11 hs., en Of. de Suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e.27|4. Nº 5.587. v.2|5|67

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 20—P|67
Vencimiento: 8|6|67, a las 9 horas.

Por la instalación de aire acondicionado integral en el Edificio Posadas, Pcia. de Misiones.

Monto estimado m$n. 15.000.000.—.

Valor del pliego: m$n. 500.—.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes 737, piso 2º. Capital, o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. Horarios de atención de 12 a 16 horas, y de 12.30 a 18.30 horas respectivamente.

Los pliegos de condiciones también podrán abonarse y retirarse en la Oficina Comercial de Posadas, sita en Colón 151, Posadas, Pcia. de Misiones.

e.27|4. Nº 5.588. v.4|5|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 65.433|67
LICITACION PUBLICA Nº 55|67

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de mayo de 1967, a las 16 horas, para la adquisición de 4.000 kilogramos de sulfuro de carbono, con destino a Talleres y Depósito Rosario, Rosario (Pcia. de Santa Fe), dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal y en el citado Depósito.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.27|4. Nº 5.589. v.2|5|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 113—P|67, para la adquisición de un sistema electroacústico, un proyector para películas de 16 mm., y un proyector de diapositivas, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 5 de mayo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 27 de abril de 1967. Gerente de Administración y Contabilidad.

e.27|4. Nº 5.590. v.2|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 11 de mayo de 1967, a las 11 hs., para la provisión de mano de obra necesaria para la construcción de un parral experimental de aproximadamente 4 has. y de una contraespaldera de unos 7.000 m2. El pliego de condiciones se